



VISTOS: el Informe N° 000116-2025-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000310-2025-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 001232-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000982-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 000447-2024-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, mediante la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, a través del Oficio N° 000167-2025-CG/GRECE, la Contraloría General de la República comunica al Ministerio de Cultura que en atención de lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias y en la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, que aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, con la finalidad de incorporar a la Entidad en la próxima convocatoria de Concurso Público de



Méritos para efectuar la auditoría financiera gubernamental por los periodos 2025 y 2026, debe cumplir con realizar la transferencia de la retribución económica mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, y por pago de derecho de designación por el importe total de S/ 628 530,00 (Seiscientos veintiocho mil quinientos treinta con 00/100 soles) correspondiente al periodo 2025 y 2026;

Que, mediante el Informe N° 000116-2025-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración señala que, con el Informe N° 000558-2025-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad sustenta la necesidad de realizar las gestiones correspondientes para la transferencia financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, por el importe de S/ 299 059,00 (Doscientos noventa y nueve mil cincuenta y nueve con 00/100 soles) por el 100% de la Retribución Económica (incluye IGV) del periodo 2025;

Que, mediante el Memorando N° 0001232-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000310-2025-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto, a través del cual informa que, habiendo verificado que la Oficina de Contabilidad cuenta con recursos suficientes en el clasificador de gasto 2.4.1.3.1.1 "Otras Unidades del Gobierno Nacional", en la meta presupuestaria 157, mediante Hoja de Envío N° 001487-2025-OP-OGPP-SG/MC, se procedió a aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000008735-2025, por el importe de S/ 299 059,00, correspondiente a la contratación de una auditoría mediante concurso público de méritos para los ejercicios 2025 y 2026; asimismo, precisa que se encuentra garantizada la disponibilidad de recursos para atender la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades;

Que, en atención de las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo que autoriza la transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura hasta por la suma de S/ 299 059,00 (Doscientos noventa y nueve mil cincuenta y nueve con 00/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, para el 100% de la Retribución Económica (incluye IGV) del periodo 2025;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Asesoría;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 299 059,00 (Doscientos noventa y nueve mil cincuenta y nueve con 00/100 soles), para el 100% de la Retribución Económica (incluye IGV) del periodo 2025, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en la Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias y Específica del Gasto 2.4.13.11 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), en la misma fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura